Noticias acerca del retablo mayor y la sillería de coro de la catedral de Guadalajara:

Francisco de la Gándara Hermosa en 1619

GUILLERMO TOVAR Y DE TERESA

En 1564, la catedral de Guadalajara, en la capital del reino de la Nueva Galicia, era un modesto templo, pequeño y arruinado, «poco decente» (según se decía) y cubierto de paja, a la tarasca (como cubrían los tarascos sus casas) y no de tejamanil, pues este último resultaba muy costoso. En ese año, fray Pedro de Ayala, obispo de esa diócesis, acordó con el cabildo eclesiástico, que el edificio fuera reparado y se le solicitara al rey, entonces Felipe II, que diera la orden de iniciar la edificación de otro que sirviese de catedral, acorde con la importancia que iba adquiriendo el asentamiento dispuesto como principal ciudad en el occidente de México.[1]

El viejo templo, reparado en tanto se hacía el nuevo, estrenaba retablo hacia 1571 y era enriquecido con la adquisición de ornamentos y objetos litúrgicos, traídos de la capital y aún encargados a España.

El nuevo templo era cimentado y sería a partir de 1593 cuando Martín Casillas se convertiría en su Maestro Mayor. Recordemos que Casillas, extremeño, llegaría a Nueva España como sobrestante del famoso arquitecto Francisco de Becerra. Este último, antes de pasar a las Indias realizaría obras en su nativa Trujillo, en Herguijuela y Badajoz, al lado de su padre Alonso de Becerra.[2]

La presencia de Becerra en el reino novohispano sería tan prolífica como lo ha destacado Efraín Castro Morales, pues intervendría en las catedrales de México, Puebla (así como en varios edificios de la Angelópolis), y en los templos de Totimehuacán, Cuauhtinchan, Cuernavaca, Tepotztlán y Tlalnepantla.[3] El eminente historiador hispano, Eugenio de Llaguno, en 1829, diría que Becerra sería el «mejor arquitecto que pasó a América en el buen tiempo de la arquitectura española»[4]

Casillas, paisano de Becerra, participó con su maestro en la obra de la iglesia de Herguijuela desde 1573; interviene en la obra de la portada principal de la primitiva catedral de México en 1585; años después, compite con Sebastián Solano, Andrés de Concha y Diego de Aguilera para ser el maestro mayor de la obra de la catedral de Guadalajara, oficio que ejercía desde 1593; moriría en la ciudad de México en los años finales de la segunda década del siglo XVII, pero Francisco su hijo, continuaría la obra del padre en la referida catedral tapatía, siendo sucesor de su cargo de arquitecto de esa magna iglesia.[5] Casillas sería

[1] "Libro primero de Actas del Venerable Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Guadalajara", extractos elaborados por el R.P. Eucario López y publicado por Héctor Antonio Martínez González, en su obra titulada *La Catedral de Guadalajara*, Guadalajara, Jalisco, 1992, pp. 151-154.

[2] Carmelo Solís Rodríguez: *El arquitecto Francisco de Becerra: su etapa extremeña*, Diputación Provincial de Badajoz, 1973. Véase, asimismo el trabajo de Enrique Marco Dorta: "Arquitectura Colonial: Francisco de Becerra" en *Archivo Español de Arte*, núm. 55, Madrid, enero-febrero 1943, pp. 7-15.

[3] Efraín Castro Morales: "El arquitecto Francisco de Becerra en el Valle de Puebla", en *Anales del Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas*, núm. 13, Buenos Aires, 1960.

[4] Eugenio de Llaguno: *Noticias de los arquitectos y la arquitectura en España*, vol. III, Madrid, 1829, p. 56.

[5] Guillemo Tovar y de Teresa: *Repertorio de artistas en México*, vol. I, México, Bancomer, 1995, p. 222.

propietario de las casas donde en el siglo XVIII se construiría el ahora conocido Palacio de Gobierno en Guadalajara y dejaría larga sucesión en la región de los Altos de Jalisco. Sería el gran arquitecto de la región novogalaica y haría intervenciones en obras tales como la iglesia parroquial de la ciudad minera de Zacatecas.[6]

Desaparecido desde 1788, según reza una nota publicada por Martínez González en su monografía de la catedral tapatía, el libro de acuerdos del Cabildo que comprende las fechas que corren desde 1598 hasta 1618, nos impide conocer aspectos de la etapa más activa de la construcción de la catedral de Guadalajara.[7]

Por fortuna, existen protocolos notariales de esos años y esto nos permite subsanar dicha carencia. Gracias a dichos documentos podemos saber ahora quien fue el autor del retablo mayor y la sillería de coro, dispuestos para el templo novogalaico en el año de 1619.

Se trata del contrato para la sillería de coro y del concierto y obligación para la hechura del retablo de la capilla del sagrario en la iglesia nueva, obras encargadas a Francisco de la Gándara Hermosa, artífice avecindado en Puebla entre 1609 y 1649, según lo ha estudiado y publicado exhaustivamente Efraín Castro Morales.[8]

Castro ya había apuntado la probable relación de Gándara con el artista ahora referido, que sitúa a este artífice como aquel que figura entre 1619 y 1625 en Nueva Galicia, donde como señaló Toussaint, restauraría la escultura de la virgen de San Juan de los Lagos.[9]

Castro reseña la vida y la obra de Gándara en Puebla, haciendo una extensa relación de su actividad y su obra en esa ciudad, publicando, asimismo, la traza de un retablo suyo, destinado para la iglesia de Santa Teresa de Puebla, fechada en 1626. Como refiere Castro, Gándara hace retablos para la iglesia de Santo Domingo de Puebla, y los templos de Quecholac, Tehuacán y otros, en esa región, documentando su ausencia en ésta, entre 1619 y 1625, fechas en que, como dicho historiador ya lo había señalado, era probable hubiese emigrado a Guadalajara. Al riquísimo material poblano que de esos años publica Efraín Castro, sólo podemos añadir un poder que le otorga al carpintero Juan de Estrada para que, en agosto de 1625, cobre a los ensambladores Andrés de Hinestrosa y Lucas Méndez, por la hechura de ocho figuras que está haciendo para el monumento de Jueves Santo del convento de La Concepción de la ciudad de los Ángeles, lo que muestra que es probable que su regreso a Puebla se produjera antes de esa fecha.[10]

Nada, salvo el dibujo publicado por Castro, se conservaría de la obra de este notable escultor, «natural del pueblo de Ceceña, en la Junta de Gudeño (¿Cudeyo?) en las montañas de Burgos», vecino de Puebla y Guadalajara en el Virreinato de Nueva España, y activo durante la primera mitad del siglo XVII, al lado de una pléyade de artífices manieristas, conocidos ahora, solamente por citas en los viejos documentos de la época.

En la detallada reseña de informaciones que ofrecen los libros de cabildo, publicada por Martínez González, no se alude a la renovación del retablo mayor y la sillería de coro de la catedral novogalaica en el curso de los siglos XVII y XVIII, lo que hace pensar

[6] Noticia que será próximamente publicada.

[7] Martínez González, *op. cit.* p. 154.

[8] Efraín Castro Morales: "La traza del retablo de Santa Teresa de Puebla en 1626", en *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas*, núm. 38, México, UNAM, 1969, pp. 119-130.

[9] Manuel Toussaint: *Arte Colonial en México*, México, UNAM - IIE, 1948, pp. 167 y 228.

[10] Archivo General de Notarias de Puebla: protocolo de Alonso Corona, notaría 4, en la ciudad de los Ángeles (Puebla), en 25 de agosto de 1625, f. 1971 fte. hasta 1972 vta.

que se conservarían hasta los primeros años del siglo XIX. Los documentos que ahora publicamos, nos remiten a imaginar la riqueza interior del templo catedralicio de Guadalajara, destruido por la moda neoclásica, adoptada por el obispo Juan Cruz Ruiz Cabañas en las primeras décadas del siglo XIX, el probable autor de la destrucción de las obras aquí documentadas.

La sillería de coro construida por Gándara para la catedral tapatía, constaría de ochenta y tres sillas altas y bajas, contando con la silla episcopal; ésta, ostentaría columnillas de orden corintio, destacando en el documento que su arquitrabe iría «volado» y «resalteado» para formar con ello, una suerte de encajonamiento que en el documento se describe como «artesonado»; el relieve de San Pedro, la «figura» iría sobre repisas y en el remate un Cristo y debajo las llaves de la Iglesia, emblema del primer pontífice cristiano. Las demás columnillas serían dóricas y se acompañarían de los motivos de dicho orden arquitectónico, es decir, triglifos y metopas. Las maderas las daría el cabildo y de preferencia se usaría la de cedro; el artista pondría de su parte «manos, industria y herramientas». Gándara cobraría por esta obra, cuatro mil doscientos treinta y tres pesos, es decir, cincuenta y un pesos por cada una de las ochenta y tres sillas. El contrato sería celebrado entre Gándara de una parte, y el obispo y su cabildo eclesiástico por la otra. De este documento, nos llama la atención el cuidado puesto en la referencia de sus condiciones y características, lo que muestra el celo de los clientes por obtener una obra de calidad. El documento se haya fechado en 5 de enero de 1619.[11]

El siguiente documento, fechado en 8 de febrero de 1619, relativo al retablo mayor de la capilla del Sagrario en la iglesia nueva de Guadalajara, ofrece noticias interesantes: se trata de una obra que realiza al mismo tiempo que Gándara se compromete a ejecutar la sillería de coro arriba referida; lo contrata con los mayordomos de la Cofradía del Santísimo Sacramento de esa ciudad, que eran seglares; el retablo habría de «henchir todo el hueco que está sobre el altar de la capilla», lo cual significa que tendría que cubrir y aun salir del dicho hueco, siendo rematado por un Cristo; llevaría figuras de bulto solamente, y la obra toda sería acabada de toda perfección por lo que tocaría a «dorado encarnado y estofado». El retablo ostentaba diversas advocaciones, entre las que destacarían la de la Concepción,[12] Santa Ana, la Virgen y el Niño, Cristo resucitado y las de santos tales como San Clemente, San Martín, San Pedro, San Pablo, que serían siete, como se especifica en el contrato. Cobraría mil doscientos pesos de oro por esta obra.[13]

Por último, aprovechamos esta nota para publicar un documento relativo al carpintero que a partir del 23 de octubre de 1625, realizaría los púlpitos, puertas, rejas, bancas y atriles destinadas para dicho templo: Juan Bautista del Bosque, cuyo nombre por primera vez figura en el estudio de la carpintería novohispana.[14]

[11] Archivo de Instrumentos Públicos del Estado de Jalisco: protocolo de Andrés Venegas, en Guadalajara, en 5 de enero de 1619, fs. 12 fte hasta 14vta.

[12] Martínez González publica en obra ya referida, la fotografía de una escultura de la Inmaculada Concepción que dice procede del retablo mayor de la catedral; es obra del siglo XVIII, de manufactura indígena y se conserva en el Seminario Arquidiocesano de Guadalajara.

[13] Archivo de Instrumentos Públicos del Estado de Jalisco: protocolo de Andrés Venegas, en Guadalajara, en 8 de febrero de 1619, fs. s/n.

[14] Archivo de Instrumentos Públicos del Estado de Jalisco: protocolo de Andrés Venegas, en Guadalajara, en 23 de octubre de 1625, fs. 522 v - 524 fte.

Documentos

I
Contrato de una obra de carpintería para la Catedral

"Sepan cuantos esta carta vieren, cómo yo Francisco de la Gándara y Hermosa, maestro arquitecto y escultor, vecino de la ciudad de los Angeles, provincia de Tlaxcala, de esta Nueva España, digo que por cuanto yo estoy convenido y concertado con el reverendísimo señor obispo, deán y cabildo de la santa iglesia catedral de esta ciudad, para hacer la sillería del coro de la dicha catedral conforme al orden y condiciones que de suso se hará mención, y para efecto de ello me obligo de hacer todas las sillas altas y bajas del dicho coro, que por todas ellas son ochenta y tres, como consta de la planta que está firmada de los dichos señor obispo, y de algunos de los señores prebendados, y de mí el otorgante y del presente escribano, y guardaré las condiciones siguientes:

"Primeramente, haré las ochenta y tres sillas con la silla obispal, altas y bajas, conforme constará por la dicha planta que ha de ir firmada del señor obispo y según de suso se contiene.

"ltem, es condición que la silla obispal ha de ser de la orden corintia, guardándole a la columna en su disposición y altura conforme su orden corintia, y guardándole en su arquitrabe, friso y cornixa [cornisa] conforme al corintio, volando en su salida el arquitrabe, resalteando el arquitrabe y tocadura de la coronación de la silla obispal conforme lo pide el grueso de la columna, y de columna a columna, en el suelo, por debajo de la arquitrabe ha de ir artesonado; y del arquitrabe llevará un estralaso [extralazo?], dentro de la silla se ha de echar una figura con su repisa, según está al lado de la traza; y en cuanto al remate aovada ha de llevar encima una cruz con un cristo crucificado y las virtudes que están al lado, que cada una de ellas tenga asida con la mano el pie de la cruz; y asimismo, dentro [f. 12v] del aovado ha de llevar una tiara de San Pedro, con sus llaves.

"Es condición que debajo de esta silla ha de llevar dos gradas con su peana y ha de tener de alto cada grada un boto de mano, y la peana tan capaz que se ponga el sitial de su señoría encima.

"*Item*, es condición que todas las sillas de los lados han de ser de orden dórica en todos sus miembros y medidas, y el arquitrabe, friso y cornisa ha de ser dórico y ha de salir por la parte de abajo el arquitrabe, según y como está dicho en la corintia, dejándole debajo las gotas dóricas, y el friso ha de ser con sus tegrifos [triglifosl y metopas, y de los tegrifos [triglifos] han de colgar las gotas, como se usa en lo dórico; y los tegrifos [triglifosl se repartan de esta manera: sobre cada columna uno, y los demás se repartirán dejando las metopas de cuadrado y en ellas lo que se acostumbra, y los remates como están en la traza; y no ha de resaltear si no se le pidiere y ordenare vistas las primeras sillas, y si se le ordenare que esta coronación vaya también con resaltos como la pasada los ha de llevar y si no, no los ha de llevar en parte ninguna sino que han de correr derechos en toda la redondez del coro y por cima de ellas dos portezuelas al correr el mismo arquitrabe y friso y cornisa dórico que por cima de las sillas corre.

"*Item*, con condición que ha de llevar una jamba a modo de pilastra con un rehendido.

"*Item*, es condición que las doce columnas corintias han de ser de todo relieve, y las dóricas las dos tercias partes de su grueso [f. 13] de salida, todo lo cual me he de obligar y obligo que la haré la sillería bien hecha y acabada conforme a buena obra y conforme al género dórico y corintio; y se ha de asentar la sillería a mi costa, de manera que queden enteramente acabadas, asentadas y sirviendo.

"*Item*, es condición que el dicho señor deán y cabildo ha de ser obligado a dar todas las maderas necesarias, secas y bien acondicionadas de cedro u otra madera para todas las ochenta y tres sillas y ornato de ellas, puestas al pie de la obra; y asimismo me han de dar las bisagras y clavos y todos los demás materiales necesarios que fueren menester para hacer la dicha sillería a costa de la fábrica, por manera que yo el dicho maestro no he de poner más de tan solamente mis manos e industria y la herramienta que fuere necesaria para trabajar y los oficiales que basten para acabar la dicha sillería dentro del tiempo de esta obligación, y todo lo demás se me ha de dar a costa de la dicha fábrica, y me obligo que haré y acabaré todo el dicho coro de sillas, dándole acabado y asentado en toda perfección dentro de año y medio, y si en este tiempo no lo acabare pueda el señor deán y cabildo traer maestro o maestros peritos en el arte a mi costa a esta ciudad para que lo acabe y por lo que más costare quiero ser ejecutado por todo rigor de derecho, con condición que me han de dar todos los materiales de yuso declarados, de forma que no me hagan falta, y si por respecto de faltarme la dicha obra se dilatare se entienda no haber sido por mi culpa y cuenta y me han de dar y pagar por cada una de las dichas sillas, altas y bajas y con la episcopal, cincuenta y un pesos en reales, que montan las dichas ochenta y tres sillas cuatro mil y doscientos y treinta y tres pesos, que se me han de pagar en reales en esta manera: doscientos [f. 13v] pesos en reales de contado este día, para los cuales se me ha dado libranza en el mayordomo de esta dicha santa iglesia, de la cual me doy por entregado y renuncio las leyes de la entrega y prueba de ella como en ellas se contiene; y hechas dos sillas, una alta y otra baja, para muestra y modelo y satisfacción de su señoría y de los señores deán y cabildo, en que han de añadir, quitar o poner los que les pareciere, se me ha de dar mil pesos en reales, para los cuales les daré fianzas si me las pidieren; y dentro de otros seis meses siguientes se me han de dar otros mil pesos, para los cuales asimesmo les daré fianzas si se me pidieren; y para asentar y armar el dicho coro y sillas otros quinientos pesos, y después de acabada la dicha obra y asentada se me ha de dar y pagar todo lo que pareciera restarme a deber a la dicha contía [sic] de los dichos cuatro mil y doscientos y treinta y tres pesos.

"*Item*, es condición que los pies de las sillas todas han de llevar molduras corridas por los cantos y esquinas, de arriba abajo, y la silla obispal ha de llevar debajo de los alcotores [sic] dos niños desnudos, uno de cada parte, recibiendo el alcotor de la silla, y las dos sillas que por letra de su señoría el señor obispo pone en estas condiciones para modelo, como arriba está dicho, para que quiten y pongan hasta que queden a su voluntad, se me han de pagar como las otras. Y nos los dichos señor obispo, deán y cabildo que presentes estamos, es a saber: el doctor don Antonio de Avila de la Cadena, deán, el doctor don Pedro Gorráez de Colio, arcediano; el doctor don Diego de Esquivel, maestrescuela; el licenciado don Diego de Cácerez de la [Chi]ca, Tesorero; doctor don Mateo Ramírez de Alarcón, licenciado Juan de [f. 14] Porras, el doctor Bartolomé de Arbide, el licenciado Francisco Gil de Trujillo, canónigos de esta santa iglesia, y el licenciado Juan de Padilla, racionero de esta santa iglesia, estando juntos con su señoría reverendísima del señor doctor don Fray Francisco de Rivera, obispo de este obispado, visto esta escritura y las condiciones en ella referidas que habemos aquí por repetidas, la aceptamos según y en la forma que en ella se contiene y obligamos los bienes y rentas de la fábrica de esta santa iglesia a que se le pagará al dicho Francisco de la Gándara Hermosa todos los pesos de oro que montan las dichas sillas, según y por el orden y a los plazos que en ella se declaran, sin que falte en cosa alguna, para lo cual obligamos los bienes y rentas de la dicha fábrica como dicho es. Y yo el dicho Francisco de la Gándara y Hermosa me obligo a hacer y acabar la dicha sillería y asentarla en el dicho coro, guardando las condiciones aquí referidas y el modelo y traza que está firmada de los dichos señores deán y cabildo y de mí y del dicho escribano, para cuyo cumplimiento y lo haber por firme y lo acabar dentro de año y medio como dicho es

obligo mi persona y bienes habidos y por haber y doy poder a las justicias reales de cualesquier partes, especial a las de esta dicha ciudad, corte y señor juez de provincia de ella, a cuyo fuero y jurisdicción me someto con la dicha persona y bienes y renuncio el mío y la ley *sit convenerit de jurisdictione* para que por todo rigor de derecho me apremien al cumplimiento y paga de todo lo contenido en esta escritura como por sentencia pasada en cosa juzgada, y renuncio las leyes de mi favor y la general [f. 14v] del derecho y el decir y alegar que haya sido en todo o en parte engañado, leso ni damnificado enorme ni enormísimamente, ni que dolo dio causa a este contrato y si lo alegare no me valga. Que es fecho en la dicha ciudad de Guadalajara, a cinco días del mes de enero de mil y seiscientos y diecinueve años, y los otorgantes, que yo el escribano doy fe que conozco, lo firmaron en el registro.

"Y es declaración que antes que se le entreguen los dichos primeros mil pesos y para ello ni para los demás que hubiere de recibir y para el cumplimiento de la obra que la cumplirá efectivamente conforme a las capitulaciones de esta dicha escritura ha de dar fianzas el dicho Francisco de la Gándara Hermosa a contento de su señoría reverendísima y la del deán y cabildo, el cual asimismo estando presente el dicho cabildo se obligó, estando presente, a dar fianza para la seguridad de la paga del dicho Francisco de la Gándara y de lo demás contenido en la dicha escritura. Que es fecho *ut supra*, siendo testigos Francisco de Arendaya, y don Miguel de Cuevas y Benito Rodríguez, residentes en esta dicha ciudad. Fray Francisco, Obispo de Guadalajara [rúbrica]. El Deán de Guadalajara. El Arcediano de Guadalajara. El Maestrescuela de Guadalajara. El Tesorero de Guadalajara. El Doctor Mateo Ramírez y Alarcón. El Canónigo Juan de Porres. Doctor Bartolomé de Arbide. El Licenciado Francisco Gil de Truxillo. Racionero Juan de Padilla [rúbricas]. Francisco de la Gándara y Hermosa [rúbrica]. Ante mí, Andrés Venegas, Escribano Real [rúbrica].

"[al margen] Presenté la planta firmada de su señoría reverendísima y del dean y cabildo y de mí el dicho escribano y lo firmo este día cinco de enero del dicho año. Francisco de la Gándara y Hermosa [rúbrica]. Ante mí, Andrés Venegas, Escribano Real [rúbrica]."

II
Obligación y concierto de una obra

"Sepan cuantos esta carta vieren, cómo yo Francisco de la Gándara y Hermosa, maestro arquitecto y escultor, vecino de la ciudad de los Angeles, de la provincia de Tlaxcala, de esta Nueva España, otorgo por esta carta y digo que yo estoy concertado con Diego de Cueto Bustamante y Francisco Bernal, vecinos de esta ciudad de Guadalajara, y mayordomos de la cofradía del Santísimo Sacramento de esta dicha ciudad, de hacer un retablo o sagrario según y en la forma contenida en una pintura y traza que para ello tengo fecha, que estará firmada de los dichos mayordomos y de mí y del presente escribano, el cual sagrario ha de henchir todo el hueco que está sobre el altar de la capilla del sagrario en la iglesia nueva, desde arriba hasta abajo, y ha de salir fuera de dicho hueco por encima del dicho retablo o sagrario una cruz con un cristo crucificado, de bulto, que pida su asiento del alto del dicho sagrario; y el dicho sagrario ha de tener las columnas y cornisamentos que por la dicha traza se verá, y todo él ha de ser de bultos las figuras, y toda la obra de él ha de ir dorado, encarnado y estofado, acabado en toda perfección, y los siete huecos del dicho sagrario han de tener las figuras de bulto que están escritas en cada uno de ellos, que son las siguientes:

"En el más alto de todos la concepción de Nuestra Señora y con las figuras de talla de los lados que están en la dicha traza.

"Y en el primer hueco, de los tres que luego se siguen, San Clemente Papa; y en el segundo de en medio la gloriosa Santa Ana con María y Jesús; y en el tercero del otro lado, San Martín Obispo.

"*Item*, en el primer hueco de los tres más bajos, a la mano derecha, San Pedro; y en el segundo de en medio Cristo nuestro redentor, resucitado; y en el tercero del otro lado, San Pablo, todos de bulto. Y en los tres huecos de las planas bajas se ha de hacer en ellos lo que en cada uno de ellos se escribiera, y con las molduras y encajes que en toda la dicha traza se contiene; el cual me obligo de dar muy bien acabado con toda perfección, a vista y aprobación de oficiales, para en fin del mes de [septiembre] de este presente año el cual tendré asentado y encajonado en el dicho hueco y arco del dicho altar de la dicha capilla, [y por] él se me ha de dar y pagar cuatrocientos pesos en reales luego de contado, y de hoy día de la fecha de esta escritura en cuatro meses otros cuatrocientos pesos, para el día que tuviere acabado y puesto y asentado en la dicha capilla y lugar donde ha de [ir o estar?], que no haya más qué hacer en él, se me han de dar otros cuatrocientos pesos, por manera que por todo lo que se me ha de pagar por el dicho sagrario han de ser mil y doscientos pesos de oro común de a ocho reales el peso, en reales, y más cincuenta libros de pa[nesl [f.] de oro, los cuales se me han de entregar dentro de dos meses de la fecha de ésta para que desde luego que se me entreguen se comience luego a ir dorando la obra; y me doy por entregado de los cuatrocientos pesos de la primera paga por los haber recibido de mano del dicho Diego de Cueto Bustamante, sobre que renuncio la excepción de la pecunia y leyes de la entrega, prueba y paga como en ellas se contiene y me obligo a dar acabada la dicha obra según dicho es para el dicho día postrero de septiembre de este dicho año, y si por mi negligencia o no trabajar o por otra cualquier causa que nazca de negligencia mía se pueda dar la dicha obra a quien la acabe, con las circunstancias dichas, y si más costare por la demasía pueda yo ser ejecutado, y para en prueba de ello lo sea bastante el simple juramento de cualquiera de los dichos mayordomos, en que lo difiero, sin otra prueba de que les relevo. Y nos los dichos Diego de Cueto Bustamante y Francisco Bernal, que presentes estamos, nos obligamos ambos a dos de mancomún y a voz de uno y cada uno de nos de por sí y por el todo insolidum, renunciando las leyes de la mancomunidad, división y excusión, como en ellas se contiene, a que en nombre y por la dicha santa cofradía le daremos y pagaremos al dicho Francisco de la Gándara y Hermosa o a quien tuviere su poder los ochocientos pesos restantes al cumplimiento de los mil y doscientos pesos en reales, que se le han de pagar por el dicho sagrario, con más los dichos cincuenta libros de panesitos de oro, de todo lo cual desde agora nos constituimos por sus deudores e inquilinos de ellos y para que cumpliremos y pagaremos todo lo que dicho es cada uno de nos por lo que nos toca, obligamos nuestras personas y bienes habidos y por haber y damos poder a las justicias reales de cualesquier partes, especial a las de esta dicha ciudad, corte y señor juez de provincia de ella, a cuyo fuero y jurisdicción nos sometemos con las dichas nuestras personas y bienes y renunciamos el nuestro y la ley sit convenerit de jurisdicione omnium judicum para que por todo rigor de derecho nos apremien a la paga y cumplimiento de todo lo que dicho es como por sentencia pasada en cosa juzgada, y renunciamos las leyes de nuestro favor y la general del derecho. Que es fecha en la dicha ciudad de Guadalajara, en ocho días del mes de febrero de mil y seiscientos y diecinueve años. Y los otorgantes, que yo el escribano doy fe conozco lo firmaron en el registro.

"Y es condición que nos los dichos Francisco y Diego de Cueto no nos obligamos a pagar de nuestros bienes los dichos ochocientos pesos, sino de los bienes de la dicha cofradía, los cuales obligamos, quedando nos y nuestros bienes libres de esta obligación. Y yo el dicho Francisco de la Gándara y Hermosa no soy obligado a armar ni asentar en la dicha capilla el dicho sagrario hasta que los dichos ma/ [al margen de esta

misma foja] yordomos o cualquiera de ellos me aseguren la dicha paga de sus bienes o de la dicha cofradía, y para que estén satisfechos de la dicha obra y que está acabada según y en la forma que contiene la escritura, me obligo a que fuera del dicho asiento lo armaré a donde quisieran, para que conste de todo ello, con lo cual sea válida esta escritura y cláusulas y partidas de ella, que es fecho este dicho día ocho de febrero de mil y seiscientos y diecinueve años, siendo testigos Diego de Zúñiga, y Alonso Pérez de Palma y Juan de Anguiocar, vecinos de esta ciudad. Diego de Cueto Bustamante [rúbrica]. Francisco Bernal [rúbrica]. Francisco de la Gándara y Hermosa [rúbrica]. Ante mí, Andrés Venegas, Escribano Real [rúbrica]."

III
Escritura de concierto que otorga Don Juan Bautista del Bosque, maestro de ensamblaje, con el Obispo, Deán y Cabildo de la Catedral de Guadalajara, para hacer varias obras relativas a su oficio

"Sepan cuantos esta carta vieren, cómo yo Juan Bautista del Bosque, maestro del oficio de ensamblador, vecino de esta ciudad de Guadalajara, otorgo y conozco por esta carta y digo que por cuanto yo estoy convenido y concertado con el reverendísimo señor maestro don Fray Francisco de Rivera, obispo de este obispado de la Nueva Galicia, y con el deán y cabildo de esta catedral, en que he de hacer para ella las obras siguientes:

"Primeramente, dos púlpitos en que se cante la epístola y evangelio, según y en forma y en conformidad del que está hecho para predicar, aovado el remate de abajo para que queden en buena y hermosa proporción, los cuales han de estar arrimados a la pared, sin que lleven pie alguno, porque han de quedar en [todo] en el aire, sin pie en que se sustente sino que ha de estar encajado [o embarrado ?] en la dicha pared; y ha de tener cada púlpito su escalera de balaustres, con su pilarote y cornisas, con sus molduras [anchas] en conformidad de las demás obras de los púlpitos.

"*Item*, he de hacer una puerta para la sacristía de la dicha catedral conforme la otra que está hecha junto al altar del Cristo, y de la misma labor; y más otra puerta más pequeña, labrada a dos aces [sic], que sale al altar mayor, labrada los tableros por la parte de abajo a dos aces [sic], moldado con muy buenas molduras, y por la parte de arriba con sus balaustres y su vuelta en cercha, conforme a la traza.

"*Item*, otra puerta de chaflán almillada, con su traslapo a la francesa.

"*Item*, cuatro bancas para el coro, de tres varas de largo y media de ancho, las cuales han de ser de madera de cedro.

"*Item*, un atril capitular con una figura encima de un pelicano con la cabeza vuelta al pecho picán[f. 523]dose el pecho, con su pilar guarnecido de maderas diferentes conforme a los púlpitos, y que el pelícano pueda dar vuelta a la redonda de forma que luzca y parezca en conformidad de los púlpitos.

"*Item*, es condición que yo he de poner todas las maderas que fueren menester para la dicha obra a mi costa y a contento y satisfacción del dicho deán y cabildo y a vista de oficiales que entiendan el dicho arte.

"*Item*, han de ser los balaustres de las escaleras de cedro u otra madera mejor, y los peinazos de pino, y los tableros de cedro colorado, como queda dicho.

"*Item*, es condición que se me han de dar, por la dicha catedral, todos los herrajes, clavos, bisagras y demás adherentes que fuera de la dicha madera fuere necesario para que se pueda asentar la dicha obra.

"*Item*, es condición que por la dicha obra, toda como de suso se contiene, se me ha de dar y pagar un mil y trescientos y cincuenta pesos de oro común en reales, los cuales se me han de pagar en esta manera: los seiscientos pesos de ellos en el valor de las casas que fueron de Bartolomé Patrón y primero lo fueron de Isabel Ruiz, viuda, en esta dicha ciudad en el barrio de Santo Domingo el Viejo, linde con la iglesia vieja que fue del dicho convento, calle real en medio, de que me han de otorgar escritura de venta por la dicha catedral, a quien pertenecen las dichas casas por deuda que debía el dicho Bartolomé Patrón a la dicha catedral; y ansimesmo se me han de dar agora de contado trescientos pesos en reales para ayuda a costear la dicha obra, dando fianzas, como me ofrezco a darlas de que la haré, según y como se contiene en las dichas condiciones o volveré y pagaré lo que no se me debiere conforme a la obra hecha, la cual [f. 523v] es condición que para el día de pascua de Espíritu Santo del año que viene de mil y seiscientos y veintiséis tengo de dar acabadas y asentadas las tres puertas de la dicha sacristía, según y como queda declarado, con más la escalera del púlpito de la predicación, la cual ha de ser con su vuelta en cercha, con su pilarote y balaustres de cedro u otra madera mejor que diga y conforme con la demás obra del dicho púlpito, y se le ha de pagar de por sí por lo que tasaren el señor reverendísimo obispo y hacedores de la dicha catedral, y habiendo acabado esta obra de puertas y escalera para el dicho día de pascua de Espíritu Santo se me ha de dar y pagar la mitad de los cuatrocientos y cincuenta pesos que se me restan debiendo de resto de toda la dicha obra y lo demás al dicho cumplimiento se me ha de ir pagando conforme yo fuere haciendo y obrando y acabando la dicha obra, y me obligo a la dar acabada del día del miércoles de ceniza del año que viene de mil y seiscientos y veintiséis en un año cumplido, que se cumple el miércoles de ceniza de mil y seiscientos y veintisiete, y de las dichas casas y trescientos pesos de oro común en reales que se me dan y pagan por cuenta de la dicha obra me doy por entregado por lo haber recibido realmente sobre que renuncio la excepción de la pecunia y leyes de la entrega, prueba y paga como en ellas se contiene, y en conformidad de esta obligación para el dicho cumplimiento doy por mi fiador a Luis Pérez, mercader, vecino de la ciudad de México, que reside en esta de Guadalajara, y yo el dicho Luis Pérez que presente estoy me obligo juntamente [f.524] con el dicho Juan Bautista del Bosque de mancomún y a voz de uno y cada uno de nos de por sí y por el todo *in solidum*, renunciando como renunciamos las leyes de *duobus rex de bendi* y el auténtica presente de *fide jusoribus* y el beneficio de la división y excursión, y todas las demás leyes y derechos que deben renunciar los que se obligan de mancomún como en ellas se contiene, otorgamos y conocemos por esta carta que debajo de la dicha mancomunidad haré y cumpliré yo el dicho Juan Bautista del Bosque todo lo contenido en esta escritura y si por alguna causa o razón debiere volver los dichos trescientos pesos en reales o la parte que de ellos debiere, daré y volveré lo que ansí debiere pagar de ello yo o el dicho fiador, para cuyo cumplimiento y lo haber por firme obligamos nuestras personas y bienes habidos y por haber y damos poder a las justicias reales de cualesquier partes, especial a las de esta dicha ciudad, corte y señor juez de provincia de ella, a cuyo fuero y jurisdicción nos sometemos con las dichas nuestras personas y bienes y renunciamos el nuestro y la ley *sit convenerit de jurisdictione omnium judicum* para que por todo rigor de derecho nos apremien al cumplimiento y paga de todo lo contenido en esta escritura como por sentencia pasada en cosa juzgada, y renunciamos las leyes de nuestro favor y la general del derecho, que es fecha la carta en la dicha ciudad de Guadalajara, en veintitrés días del mes de octubre de mil y seiscientos y veinticinco años, y los otorgantes, que yo el escribano doy fe conozco lo firmaron en el registro, siendo testigos Pedro Venegas de Torres, y Juan López de la Cruz y Hernando Delgado, vecinos y residentes en esta dicha ciudad. Juan Bautista del Bosque [rúbrica]. Luis Pérez [rúbrica]. Ante mí, Andrés Venegas, Escribano Real [rúbrica]."